

## SESIONES ORDINARIAS

2010

## ORDEN DEL DÍA N° 659

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Impreso el día 30 de junio de 2010

Término del artículo 113: 12 de julio de 2010

SUMARIO: Ley 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias. Modificación sobre homologación de acuerdos. **Ciciliani, Cuccovillo, Fein, Stolbizer, Benas, Barrios, Cortina, Alcuaz y Lozano.** (2.868-D.-2010.)

## Dictamen de comisión

## Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ciciliani y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 275 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, sobre homologación de acuerdos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

## El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorporáse como tercer párrafo del artículo 275 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

“Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede judicial o administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la acción judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como “temeraria y maliciosa” y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo”.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2010.

*Héctor P. Recalde. – Roberto M. Mouillerón.  
– Alicia M. Ciciliani. – Nora G. Iturraspe.  
– Francisco O. Plaini. – Antonio A.  
Alizegui. – Octavio Argüello. – Elisa B.  
Carca. – Ricardo O. Cuccovillo. – Claudia  
F. Gil Lozano. – Juan D. González. – Ana  
Z. Luna de Marcos. – Pablo E. Orsolini.  
– Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra.  
– Roberto R. Robledo. – Juan C. Scalesi.  
– Gustavo E. Serebrinsky.*

## INFORME

## Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ciciliani y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 275 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, sobre homologación de acuerdos. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Alicia M. Ciciliani.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

## El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 275 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976), incorporándose los párrafos tercero y cuarto, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*Párrafo tercero:* “Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede

judicial o administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la instancia judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como ‘temeraria y maliciosa’ y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo”.

*Párrafo cuarto:* “En los supuestos que se trate de acuerdos homologados por resolución judicial y el incumplimiento alcance una obligación de hacer, el trabajador estará facultado a solicitar la

aplicación de astreintes hasta tanto cese la mora, las que serán impuestas por el tribunal actuante en los términos del artículo 666 bis del Código Civil”.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alicia M. Ciciliani. – Horacio A. Alcuaz. – Miguel Á. Barrios. – Verónica C. Benas. – Roy Cortina. – Ricardo O. Cuccovillo. – Mónica H. Fein. – Claudio R. Lozano. – Margarita R. Stolbizer.*